CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 012 DEL 2025

CONTRATO No	012 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
IDENTIFICACION	7.689.208
CONTRATISTA	INGRI LIZETH SARMIENTO BUITRAGO
IDENTIFICACION	1020750289
OBJETO A CONTRATAR	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS
VALOR DEL CONTRATO	VENTIUNIO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE $21.485.400
PLAZO DE EJECUCION	08 días calendario, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.689.208, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII** de Algeciras (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará la **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte **INGRI LIZETH SARMIENTO BUITRAGO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1020750289, representante legal de la firma **MINI-MERCADO LA 2** con Nit. 1020750289-1, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previa a las siguientes consideraciones: 1) Que la contratante está plenamente facultada por el Consejo Directivo de la Institución para celebrar el presente contrato según acuerdo No. 001 del 09 de Mayo de 2023 del Manual de Contratación. 2) Que el procedimiento de contratación para el presente contrato es el dispuesto por el decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, por tratarse de valores inferiores a los 20 SMLMV. 3) Que el presente contrato se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO. COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE ALGECIRAS. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato y a la siguiente descripción:

ITEM	CANTIDAD	UNID	DESCRIPCIÓN	PRCIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	24	Pacas	Jabón en polvo x 20 kilos	120,000	2,880,000
2	6	Bidón	Ambientador por 20 litros	155,000	930,000
3	500	Bolsas	Jabón en polvo de 500 gr	3,500	1,750,000
4	22	Bidones	Cloros x 20 Lts	80,000	1,760,000
5	1005	Frascos	Cloros de 1000 ml	2,200	2,211,000
6	500	Paquetes	Bolsas de basura industrial	11,500	5,750,000
8	103	Unid	Escobas	9,800	1,009,400
9	100	Unid	Traperos Extras	12,500	1,250,000
10	30	Unid	Recogedores	5,500	165,000
11	8	Unid	Botiquín	245,000	1,960,000
13	5	Unid	Limpia telarañas	10,000	50,000
14	50	Unid	Guantes industriales	7,500	375,000
15	5	Unid	Balde plástico	14,500	72,500
16	5	Unid	Rastrillo	12,500	62,500
17	3	Unid	Carro de exprimidor	420,000	1,260,000
TOTAL					21,485,400

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 3. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5. Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contratista cuenta con un plazo de ejecución de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma **VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (21.485.400)**, La INSTITUCION EDUCATIVA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en un solo pago por valor de **VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PEPOS MCTE**, a la entrega de la totalidad de los productos contratados. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para

el pago de esta obligación contraída con el contratista la **INSTITUCION EDUCATIVA** utilizará los recursos de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 018-2025 del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2025. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la Institución Educativa por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la Institución Educativa. **NOVENA: DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993 y/o demás normas que le sean aplicables, en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso. 2. Carta de presentación de la Propuesta. 3. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedido de acuerdo a lo reglamentado por el gobierno nacional. 4. Fotocopia del Registro único tributario. 5. Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia. 6. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. 7. Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, no mayor a 30 días. 9. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no mayor a 30 días. 10. Certificado de Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, no mayor a 30 días. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Considerando el valor del contrato, su modalidad y forma de pago; no es obligatoria la constitución de un amparo o garantía; de conformidad a lo contemplado en el acuerdo 001 del 2023, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. "No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiendo para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato, pero se podrá pactar opcionalmente cuando las exigencias así lo ameriten (...)". **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo el coordinador CLAUDIA MARIZA RODRIGUEZ de la Institución Educativa. **DECIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El **CONTRATISTA**, se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del CONTRATANTE, a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los

siguientes compromisos: No ofrecer, comprometes ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo No. 001 del día 09 de Mayo del 2023 y demás normatividad legal vigente que sea aplicable.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII, del Municipio de Algeciras Huila, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2025.

CONTRATANTE,

LUIS ANGEL SEPULVEDA DURAN
Rector

CONTRATISTA,

INGRI LIZRTH SARMIENTO BUITRAGO
C.C. 1.020750289
Contratista